

## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

### ANEXO 12

#### 14. ¿SE CONSULTÓ A LAS PARTES Y /O GRUPOS INTERESADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA REGULACIÓN?

**SÍ**

Formación de grupo de trabajo/comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto: **No**

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios: **Sí**

Seminario/conferencia por invitación: **Sí**

Seminario/conferencia abierto al público: **No**

Recepción de comentarios no solicitados: **Sí**

Consulta intra-gubernamental: **Sí**

Consulta con autoridades internacionales o de otros países: **No**

Otro: **No**

La consulta de la presente regulación se realizó con base en el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas los cuales señalan que:

**“ARTÍCULO 58.-**Previamente a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, se deberán realizar los estudios que lo justifiquen, en los términos del presente capítulo, los cuales deberán ser puestos a disposición del público. Asimismo, la Secretaría deberá solicitar la opinión de:

*I.- Los gobiernos locales en cuyas circunscripciones territoriales se localice el área natural de que se trate;*

*II.- Las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones;*

*III.- Las organizaciones sociales públicas o privadas, pueblos indígenas, y demás personas físicas o morales interesadas, y*

## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

### ANEXO 12

*IV.- Las universidades, centros de investigación, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado interesados en el establecimiento, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas”*

*“Artículo 47.- Los estudios previos justificativos, una vez concluidos, deberán ser puestos a disposición del público para su consulta por un plazo de 30 días naturales, en las oficinas de la Secretaría y en las de sus Delegaciones ubicadas en las entidades federativas donde se localice el área que se pretende establecer. Para tal efecto, la Secretaría publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Ecológica un aviso a través del cual se dé a conocer esta circunstancia.*

*Asimismo, la Secretaría solicitará la opinión de los gobiernos de los Estados y Municipios que correspondan y de las demás instituciones a las que se refiere el artículo 58 de la Ley.*

*La consulta y la opinión deberán ser tomadas en cuenta por la Secretaría, antes de proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento del área natural protegida de que se trate”*

Es importante señalar que la consulta ha sido amplia, transparente e informada. Desde la publicación del “*AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como Área Natural Protegida, con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la región conocida como Peña Colorada, con una superficie de 4,983-97-96.12 hectáreas, localizada en los municipios de Querétaro y El Marqués en el Estado de Querétaro*” realizada el 25 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se realizaron reuniones con los actores involucrados, a fin de aclarar las dudas y atender las necesidades de los ejidos y comunidades que realizan actividades económicas dentro de la superficie de la propuesta de área natural protegida materia del presente proyecto. Asimismo, adicionalmente a la atención presencial en oficinas para la consulta del estudio previo justificativo, se puso a disposición en la página electrónica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

De esta manera, se presenta el siguiente cuadro resumen con los comentarios recibidos durante el proceso de consulta realizado para el Proyecto de Decreto del Área de Protección de Recursos Naturales Peña Colorada:

**Tabla 1.** Comentarios recibidos durante el proceso de consulta

| No. | Categoría                    | Remite  | Respuesta/Solicitud   |
|-----|------------------------------|---|---|
| 1   | Consulta intra-gubernamental | Dirección General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) | Remite justificación para la expedición del Decreto del APRN Peña Colorada. |

## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

### ANEXO 12

| No. | Categoría   | Remite  | Respuesta/Solicitud  |
|-----|---|---|--|
| 2   | Consulta intra-gubernamental  | Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de Querétaro                             | Remite información técnica sobre la zona.  |
| 3   | Consulta intra-gubernamental  | Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro                    | La dependencia a su cargo carece de facultades en materia ambiental.                         |
| 4   | Consulta intra-gubernamental  | Secretaría de Desarrollo Sustentable de Querétaro   | Manifiesta su apoyo a la declaratoria del APRN Peña Colorada.                                |
| 5   | Consulta intra-gubernamental  | Dirección General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) | Remite información técnica-ambiental para ser tomada en cuenta en la declaratoria.           |
| 6   | Consulta intra-gubernamental  | Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)-Querétaro                              | Solicita agregar información sobre sitios arqueológicos para su conservación en la zona.     |
| 7   | Consulta intra-gubernamental  | Procuraduría Agraria-Querétaro  | Emite su opinión con base en diversos artículos de la Ley Agraria.                           |
| 8   | Consulta intra-gubernamental  | INAH-Querétaro  | Solicita integrar seis sitios arqueológicos al polígono propuesto como ANP.                  |
| 9   | Consulta intra-gubernamental  | Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)-Querétaro  | Manifiesta su apoyo a la declaratoria del APRN Peña Colorada.                                |
| 10  | Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios | Comisariado ejidal Jurica   | Inconformidad y total rechazo a la declaratoria del APRN Peña Colorada.                      |
| 11  | Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios | Dirección General, Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro                  | Manifiesta su apoyo a la declaratoria del APRN Peña Colorada.                                |
| 12  | Recepción de comentarios no solicitados   | Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano                    | Remite comentarios técnicos y jurídicos sobre el Estudio Previo Justificativo (EPJ).         |
| 13  | Recepción de comentarios no solicitados   | Subsecretaría de Desarrollo Político y Social de Querétaro                                  | Solicita la suspensión del proceso de declaratoria del APRN Peña Colorada.                   |
| 14  | Recepción de comentarios no solicitados   | Gobierno del Estado de Querétaro  | Solicita la reactivación del proyecto del APRN Peña Colorada.<br>Remite nota informativa del |

## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

### ANEXO 12

| No. | Categoría                               | Remite  | Respuesta/Solicitud   |
|-----|---|---|---|
|     |   |   | proyecto.   |
| 15  | Recepción de comentarios no solicitados | Subsecretaría de Medio Ambiente del estado de Querétaro | Informa que el Gobierno del estado de Querétaro está interesado en continuar con el proceso de declaratoria.                                      |
| 16  | Recepción de comentarios no solicitados | Particular  | Solicita que sea decretada como ANP la zona de Peña Colorada.   |
| 17  | Recepción de comentarios no solicitados | Particulares  | Remiten comentarios técnicos sobre el EPJ y proponen proceder con la declaratoria.  |
| 18  | Recepción de comentarios no solicitados | Particulares  | Solicitan se decrete como área natural protegida un área mayor y alejada de la mancha urbana para no perjudicar a propietarios.                   |
| 19  | Recepción de comentarios no solicitados | Apoderados de la Fiduciaria Scotiabank Inverlat         | Remiten consideraciones técnicas por las cuales se oponen a lo planteado en el EPJ y las afectaciones a sus parcelas y lotes.                     |
| 20  | Recepción de comentarios no solicitados | Grupo Bioeconómico y Aeroespacial San Isidro, S.A.P.I.  | Ofrece sus servicios de bioproductos contribuyendo a la sustentabilidad de la zona.   |
| 21  | Recepción de comentarios no solicitados | Central Campesina Cardenista                            | Manifiestan su negativa al proyecto por considerar que no fueron informados debidamente y solicitan suspender los trabajos relacionados al mismo. |
| 22  | Recepción de comentarios no solicitados | Estudiante de la Universidad Autónoma de Chiapas        | Remite sugerencias a la consulta pública del ANP.   |
| 23  | Recepción de comentarios no solicitados | Apoderado de Credix GS S.A. de C.V. SOFOM ENR           | Solicita la modificación del polígono debido a que posee una superficie que está considerada dentro del proyecto.                                 |
| 24  | Recepción de comentarios no solicitados | Apoderado del Grupo Altozano S.A.P.I. de C.V.           | Solicita la modificación del polígono debido a que posee una superficie que está considerada dentro del proyecto.                                 |

## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

### ANEXO 12

#### 15. INDIQUE LAS PROPUESTAS QUE SE INCLUYERON EN LA REGULACIÓN COMO RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.

Derivado del proceso de consulta pública, el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente del municipio de Querétaro (FIQMA) solicitó a esta Comisión Nacional, de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), considerar como zona núcleo el terreno de su propiedad que se encuentra dentro del polígono propuesto como ANP, solicitud que se determinó procedente.

Asimismo, con la información obtenida durante el periodo de alegatos en el que estuvo a disposición el expediente correspondiente, la Comisión determinó procedente modificar la superficie originalmente propuesta, por lo que la zonificación se estableció de la siguiente forma:

| Instrumento | Superficie Zona Núcleo (ha) | Superficie Zona de Amortiguamiento (ha) | Superficie Polígono General (ha) |
|-------------|-----------------------------|---|----------------------------------|
| EPJ         | 0                           | 4,983-97-96.12                          | 4,983-97-96.12                   |
| Decreto     | 4-99-98.40                  | 4,838-59-74.86                          | 4,843-59-73.26                   |